



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1718

Bogotá, D. C., miércoles, 16 de octubre de 2024

EDICIÓN DE 18 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

HOJAS DE VIDA PARA ASCENSOS MILITARES

OFICIO OFI24-0907-DM-MDN

- 0907 =
OFI24-_____/DM-MDN

Bogotá, 9 de octubre de 2024

Señor
SAÚL CRUZ BONILLA
Secretario General (E)
Senado de la República
Ciudad

Apreciado Secretario:

En virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 3 de la Resolución N° 079 del 6 noviembre de 2015 del Senado de la República "Por medio de la cual se establece un procedimiento interno para el estudio de los ascensos Militares y de policía, que confiere el Gobierno Nacional desde oficiales Generales y Oficiales de Insignia de la Fuerza Pública, hasta el grado más alto en el Senado de la República", de manera atenta me permito enviar la información requerida para dar el respectivo trámite del ascenso del señor oficial:

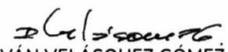
AL GRADO DE ALMIRANTE

1 VA ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO CC 73.133413 (24 Folios)

Los Documentos adjuntos son:

- Decreto en el cual se confiere el ascenso de 01 Oficial de la Armada Nacional (1 folio).
- Hoja de vida (01) señor oficial de la Armada Nacional (19 folios).
- Publicación de las hojas de vida de los aspirantes a ascenso en la página web del Ministerio de Defensa Nacional en el enlace.
<https://www.mindefensa.gov.co/ministerio/ascensos> (1 folio).

Cordialmente,


IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministerio de Defensa Nacional



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 1230 DE 2024**

(octubre 3)

por el cual se asciende a un oficial de insignia de las Fuerzas Militares – Armada Nacional.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 1230 DE 2024
3 OCT 2024

Por el cual se asciende a un oficial de insignia de las Fuerzas Militares – Armada Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33, 50, 65 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1792 de 2016), 66 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1405 de 2010) del Decreto Ley 1790 de 2000 y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y su régimen especial de carrera.

Que el artículo 33 del Decreto 1790 de 2000 establece que el ascenso de los oficiales de las Fuerzas Militares corresponde al Gobierno Nacional.

Que el parágrafo del artículo 102 del Decreto Ley 1790 de 2000 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1792 de 2016) determina que el oficial de insignia que desempeñe en propiedad el cargo de Comandante de la Armada Nacional será ascendido al grado inmediatamente superior, siempre y cuando exista la vacante en la planta y el oficial haya permanecido por lo menos una tercera parte del tiempo reglamentario en el grado.

Que en atención a la exposición de motivos del 14 de agosto de 2024 del señor Comandante General de las Fuerzas Militares y a la certificación del 5 de agosto de 2024, suscrita por el Jefe del Departamento Conjunto de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, se tramitará el ascenso del oficial de insignia relacionado en el presente acto administrativo, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1790 de 2000.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ascenso. Asciéndase al grado de Almirante, al señor Vicealmirante ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO, identificado con cedula de ciudadanía 73.133.413, con novedad fiscal 01 de diciembre de 2024.

Parágrafo. El ascenso conferido en el presente artículo deberá someterse a la aprobación del Honorable Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173, numeral 2, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 del Decreto Ley 1790 de 2000.

ARTÍCULO 2. Comunicación. Comuníquese al presente acto administrativo, por intermedio del Departamento Conjunto de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, una vez se apruebe el ascenso por el Senado de la República.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los, **3 OCT 2024**



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

I. Velásquez
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

ARMADA NACIONAL:

**AL GRADO DE ALMIRANTE
VA ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO**



https://bit.ly/3BDd75P

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

SEGUNDO COMANDO ARMADA Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR NAVAL - SECAR

CURRICULUM VITAE



1. Identificación		Apellidos	Nombres
73133413		ROZO OBREGÓN	JUAN RICARDO
Gr.Arma Espe		VICEALMIRANTE - EJECUTIVO - SUPERFICIE	
2. Cargo Actual			
SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR NAVAL SEGUNDO COMANDO ARMADA Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR NAVAL			
3. Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento	Nacionalidad
16 Jun 1968		MEDELLIN ANTIOQUIA	Colombiano
4. Idiomas que habla		Porcentaje	
INGLES		47	
5. Fecha de Ingreso al Escalafón		01 Dic 1989	
6. Estudios adelantados			
Cursos en el País y en el Exterior			
Clase	Curso	Establecimiento	Desde Hasta
CURSO	INICIAL CAPACITACION SUPERFICIE BASICO DE SUPERFICIE	ESCUELA DE SUPERFICIE (R) ESCUELA NAVAL DE CADETES	09 Ene 1990 29 Jun 1990
CURSO	COMPLEMENTACION PROFESIONAL CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION GERENCIA PROYECTOS	"ALMIRANTE PADILLA" ESCUELA NAVAL DE CADETES UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	01 Jul 1995 18 Dic 1995
DIPLOMADO	UNIVERSITARIO	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	03 Sep 1999 03 Sep 1999
SEMINARIO	INTERDICCION MARITIMA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	18 Dic 1999 18 Dic 1999
CURSO	DE COMANDO	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	02 Jun 2000 03 Jun 2000
			16 Abr 2001 06 Jul 2001

Clase	Curso	Establecimiento	Desde	Hasta
SEMINARIO	CÓDIGO ISM	ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL	18 Mar 2002	22 Mar 2002
CURSO	ENTRENAMIENTO BASICO LUCHA CONTRA INCENDIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	27 May 2002	27 May 2002
SEMINARIO	RADIOCOMUNICACION Y GESTION DEL RIESGO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	27 Jul 2002	28 Jul 2002
CURSO	TECNICAS SUPERVIVENCIA PERSONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	17 Ago 2002	17 Ago 2002
CURSO	COMPETENCIAS EN EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	17 Ago 2002	17 Ago 2002
CURSO	CODIGO MARITIMO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS "IMDG"	CAPTANIA DE PUERTO "BUENAVENTURA"	19 Oct 2002	20 Nov 2002
SEMINARIO	PROTECCION MARITIMA	ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL	05 Nov 2002	09 Nov 2002
CURSO	SEGURIDAD FISICO DE PUERTO/ VULNERABILIDAD DE PUERTO	UNITED STATES COAST GUARD (USCG)	22 Nov 2002	22 Nov 2002
CURSO	EMERGENCIAS MEDICAS ENTRENAMIENTO BASICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	17 Dic 2002	17 Dic 2002
CURSO	EVALUADOR TACTICO	FUERZA NAVAL DEL CARIBE	26 Nov 2004	26 Nov 2004
CURSO	EVALUADOR TACTICO	ESCUELA DE SUPERFICIE (R)	20 Oct 2005	20 Oct 2005
CURSO	ESTADO MAYOR	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	12 Ene 2006	24 Nov 2006
ESPECIALIZACION UNIVERSITARIA	EN COMANDO Y ESTADO MAYOR	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - ESDEQUE	14 Nov 2006	14 Nov 2006
ESPECIALIZACION UNIVERSITARIA	EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - ESDEQUE	14 Nov 2006	14 Nov 2006
CURSO	TRANSFERENCIA DE BUENAS PRACTICAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTACIONES DE TRAFICO MARI	CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD	25 Sep 2007	27 Sep 2007
SEMINARIO	CONFLICTO ARMADO EN EL MAR	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- ARMADA NACIONAL	20 Abr 2010	22 Abr 2010
TALLER	TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	24 Ago 2011	24 Ago 2011

7. Ascensos obtenidos en su carrera en orden cronológico desde su graduación

Grado	Fecha
TENIENTE DE CORBETA	01 Dic 1989
TENIENTE DE FRAGATA	01 Dic 1992
TENIENTE DE NAVIO	02 Dic 1996
CAPITAN DE CORBETA	02 Dic 2001
CAPITAN DE FRAGATA	05 Dic 2006
CAPITAN DE NAVIO	10 Dic 2011
CONTRALMIRANTE	01 Dic 2017
VICELMIRANTE	01 Dic 2021

8. Condecoraciones y Menciones Honoríficas tanto Nacionales como Extranjeras

CONDECORACION	ORDEN DEL MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA	OFICIAL	24 Jul 1997
CONDECORACION	ORDEN DEL MERITO MILITAR ANTONIO NARIÑO	OFICIAL	24 Jul 2008
CONDECORACION	MEDALLA RECONOCE Y EXALTA LABOR		15 Ene 2004
CONDECORACION	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	QUINCE AÑOS	25 Nov 2004
CONDECORACION	ORDEN DEL MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA	COMENDADOR	24 Jul 2008
CONDECORACION	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA DIRECCION GENERAL MARITIMA	UNICA	18 Sep 2008
CONDECORACION	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	UNICA	09 Mar 2009
CONDECORACION	ORDEN AL MERITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON	OFICIAL	26 May 2009
MEDALLA	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	VEINTE AÑOS	01 Dic 2009
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	UNICA	16 Jun 2010
CONDECORACION	ORDEN DEL MERITO MILITAR ANTONIO NARIÑO	COMENDADOR	04 Ago 2011
MEDALLA	MEDALLA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	SERVICIOS DISTINGUIDOS	07 Jun 2012

CONDECORACION	ORDEN AL MERITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON	COMENDADOR	15 Ago 2012
MEDALLA	ORDEN DEL MERITO SANITARIO JOSE FERNANDEZ MADRID	COMENDADOR	24 Jul 2014
CONDECORACION	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	VEINTICINCO AÑOS	01 Dic 2014
MEDALLA	MEDALLA MILITAR AL MERITO DE LA RESERVA	UNICA	06 Jul 2016
DISTINTIVO	CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIA	UNICA	15 Sep 2016
MEDALLA	MEDALLA MILITAR FE EN LA CAUSA	UNICA	04 Nov 2016
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	UNICA	28 Nov 2016
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACION NAVAL	UNICA	04 Ago 2018
DISTINTIVO	DISTINTIVO DE "TIEMPO DE EMBARQUE"	DIEZ AÑOS DE EMBARQUE	27 Ago 2018
DISTINTIVO	DISTINTIVO COMANDO	COMANDANTE DE FLOTILLA	27 Ago 2018
MEDALLA	MEDALLA AL MERITO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO		04 Jun 2019
CONDECORACION	ORDEN DE BOYACA	GRAN OFICIAL	20 Jul 2019
MEDALLA	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	TREINTA AÑOS	01 Dic 2019
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	UNICA	02 Jun 2020
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERIA NAVAL	UNICA	05 Oct 2020
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERIA DE MARINA	UNICA	24 Abr 2021
CONDECORACION	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERIA DE MARINA	UNICA	29 Abr 2021
MEDALLA	MEDALLA INTENDENTE CALIXTO NIÑO MONROY	PRIMERA VEZ	21 May 2021
MEDALLA	MEDALLA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	GRAN OFICIAL	11 Jun 2021
CONDECORACION	ORDEN DEL MERITO NAVAL ALMIRANTE PADILLA	GRAN OFICIAL	24 Jul 2021
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	UNICA	18 Ago 2021
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	UNICA	19 Ago 2021
CONDECORACION	ORDEN AL MERITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON	COMENDADOR	07 Sep 2021
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERIA DE MARINA	UNICA	10 Feb 2022
CONDECORACION	ORDEN ALMERITO CORONEL GUILLERMO FERGUSSON	COMENDADOR	02 May 2022
MEDALLA	MEDALLA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	GRAN CRUZ	15 Jun 2022
DISTINTIVO	DISTINTIVO SUBMARINISTA	HONORARIO	02 Nov 2022
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO	PRIMERA VEZ	16 Dic 2022
CONDECORACION	ORDEN DEL MERITO SANITARIO JOSE FERNANDEZ MADRID	GRAN OFICIAL	24 Jul 2023
CONDECORACION	AL ESPIRITU DEL BICENTENARIO NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	UNICA	24 Jul 2023
DISTINTIVO	INTELIGENCIA INTERNACIONAL	UNICA	05 Sep 2023
CONDECORACION	CONDECORACION A LA DISTINCION NAVAL-MEXICO	TERCERA CLASE	05 Sep 2023
MEDALLA	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	UNICA	21 Nov 2023
DISTINTIVO	DISTINTIVO COMANDO	COMANDANTE DE FLOTILLA	27 Feb 2024

9. Cargos desempeñados

Gr	Unidad	Cargo	Hasta	Término	Tiempo
TK	ESCUELA DE SUPERFICIE (R)	ALUMNO (A)	01 Dic 1989	30 Jun 1990	09 06 29
TK	ARC "INDEPENDIENTE"	OFICIAL GUERRA ELECTRONICA	01 Jul 1990	31 Oct 1992	02 04 00
TF	COMANDO ESPECIFICO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	JEFE DEPARTAMENTO	01 Nov 1992	28 Dic 1993	01 01 27
TF	ARC "GLORIA"	JEFE DIVISION MAYOR	29 Dic 1993	29 Dic 1994	01 00 00

9. Cargos desempeñados

Gr	Unidad	Cargo	Hasta	Término	Tiempo
TF	FUERZA NAVAL DEL ATLANTICO	OFICIAL DE COMUNICACIONES	30 Dic 1994	30 Jun 1995	00 06 00
TF	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	ALUMNO (A)	01 Jul 1995	13 Dic 1996	01 05 12
TN	BATALLON NAVAL ENSB (R)	COMANDANTE COMPAÑIA	14 Dic 1996	20 Nov 1997	00 11 06
TN	SEGUNDO COMANDO ARMADA Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR NAVAL	AYUDANTE SEGUNDO COMANDO	21 Nov 1997	04 Ene 1999	01 01 13
TN	ARC "TN JOSÉ MARIA PALAS"	SEGUNDO COMANDANTE	05 Ene 1999	31 Oct 1999	00 09 26
TN	ARC "TECMI. JAIME E. CÁRDENAS GÓMEZ"	COMANDANTE	01 Nov 1999	04 Ene 2001	01 02 03
TN	CAPTANIA DE PUERTO "BUENAVENTURA"	JEFE DIVISION MARINA MERCANTE	05 Ene 2001	15 Abr 2001	00 03 10
TN	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	ALUMNO (A)	16 Abr 2001	06 Jul 2001	00 02 20
TN	CAPTANIA DE PUERTO "BUENAVENTURA"	SECRETARIO (A) GENERAL	07 Jul 2001	30 Sep 2001	00 02 23
CC	CAPTANIA DE PUERTO "BUENAVENTURA"	JEFE DIVISION MARINA MERCANTE	01 Oct 2002	11 Dic 2002	00 02 10
CC	CAPTANIA DE PUERTO "SAN ANDRÉS"	CAPITAN DE PUERTO	12 Dic 2002	15 Ene 2004	01 01 03
CC	ARC "CALDAS"	JEFE DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO	16 Ene 2004	05 Ene 2005	00 11 19
CC	ARC "ANTIOQUIA"	JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES	06 Ene 2005	30 Nov 2005	00 10 24
CC	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	ALUMNO (A)	01 Dic 2005	06 Dic 2006	01 00 05
CF	CAPTANIA DE PUERTO "BARRANQUILLA"	CAPITAN DE PUERTO	07 Dic 2006	20 Ene 2008	01 01 13
CF	COMANDO ARMADA NACIONAL	AYUDANTE	21 Ene 2008	03 Dic 2009	01 10 12
CF	ARC "ALMIRANTE PADILLA"	SEGUNDO COMANDANTE	04 Dic 2009	30 Nov 2011	01 11 26
CN	ARC "ALMIRANTE PADILLA"	COMANDANTE	01 Dic 2011	31 Ene 2013	01 02 00
CN	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	DIRECTOR	01 Feb 2013	19 Ago 2014	01 06 18
CN	PERSONAL ADREGADO A COMANDO ARMADA EN EL EXTERIOR	ADJUNTO NAVAL	20 Ago 2014	19 Ago 2015	00 11 29
CN	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE	COMANDANTE	20 Ago 2015	21 Ene 2016	00 05 01
CN	FUERZA NAVAL DEL CARIBE	JEFE ESTADO MAYOR	23 Ene 2016	09 Ene 2017	00 11 17
CN	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	ALUMNO (A)	18 Ene 2017	18 Ene 2018	01 00 08
CA	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES (ARC "BARRANQUILLA" (NO VIGENTE))	DIRECTOR	19 Ene 2018	01 Ene 2020	01 11 12
CA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	DIRECTOR	02 Ene 2020	31 Ene 2020	00 00 29
CA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	DIRECTOR	01 Feb 2020	13 Sep 2020	00 07 12
CA	FUERZA NAVAL DEL CARIBE	COMANDANTE	14 Sep 2020	22 Ago 2022	01 11 08
VA	SEGUNDO COMANDO ARMADA Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR NAVAL	SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR NAVAL	23 Ago 2022		01 10 16

10. Comisiones

Gr	Clase Comisión	Actividad	Desde	Hasta	Tiempo	Lugar Comisión
TK	COMISION ESPECIAL	COMISION DEL SERVICIO	29 Jul 1990	29 Jul 1990	1	RODMAN (PANAMA)
TK	COMISION ESPECIAL	COMISION DEL SERVICIO	02 Ago 1991	05 Ago 1991	3	RODMAN (PANAMA)
TK	COMISION ESPECIAL	COMISION DEL SERVICIO	11 Ago 1991	12 Ago 1991	1	ECUADOR MANTA (ECUADOR)
TF	COMISION DEL SERVICIO	COMISION DEL SERVICIO	22 Feb 1994	20 Mar 1994	26	PANAMA
TF	COMISION DEL SERVICIO	COMISION EXTERIOR	02 May 1994	19 Oct 1994	170	VISTA PUERTOS EXTRANJEROS
TF	COMISION DEL SERVICIO	REPARACIONES BUQUE ARC "GLORIA"	09 Dic 1994	26 Dic 1994	17	VISTA A PUERTOS EXTRANJEROS
TF	COMISION DE ESTUDIOS	COMISION DE ESTUDIOS	09 Ene 1996	13 Dic 1996	339	CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
TN	COMISION DEL SERVICIO	INGRESO DE GRUMETES CURSO # 124	29 Jul 1997	25 Ago 1997	27	CALI (VALLE)
TN	COMISION DEL SERVICIO	COMISION NAVIDEÑA DE VISITA	22 Dic 1997	23 Dic 1997	1	SAN VICENTE DEL CAGUAN, PUERTO ASIS Y TUMACO
TN	COMISION ESPECIAL	OPERACION UNITO XI FASE "I"	05 Ago 1999	08 Ago 1999	3	PANAMA
CC	COMISION DE ESTUDIOS	COMISION DE ESTUDIOS	05 Nov 2002	09 Nov 2002	4	CIUDAD DE PANAMA
CC	COMISION DEL SERVICIO	REENTRENAMIENTO COMO	06 Abr 2005	14 Abr 2005	8	CARTAGENA

Gr	Clase Comisión	Actividad	Desde	Hasta	Tiempo	Lugar Comisión
CC	COMISION DEL SERVICIO	CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES	04 May 2005	29 May 2005	25	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA
CC	COMISION DEL SERVICIO	OPERACION INTERCAMBIO	04 May 2005	28 May 2005	24	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CURACAO
CC	COMISION DEL SERVICIO	CUMPLIMIENTO DE OPERACION UNITAS XLVI	02 Jul 2005	22 Jul 2005	20	CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
CC	COMISION DEL SERVICIO	OPERACION PANAMAX	03 Ago 2005	19 Ago 2005	16	COLON Y BALBOA
CC	COMISION DEL SERVICIO	PARTICIPACION EN OPERACION PANAMAX	03 Ago 2005	19 Ago 2005	16	CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
CN	COMISION DEL SERVICIO	ADJUNTO MILITAR EN LA EMBAJADA COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA COMO OFICIAL ANTE LA TERCERA FLOTA DE LOS EEUU	20 Ago 2014	03 Ene 2015	136	CALIFORNIA
CN	COMISION DEL SERVICIO	ADJUNTO MILITAR EN LA EMBAJADA DE COLOMBIA ANTE EL GOBIERNO DE LOS EEUU COMO OFICIAL DE ENLACE ANTE LA TERCERA FLOTA DE LOS EEUU	01 Ene 2015	17 Ago 2015	228	CALIFORNIA
CN	COMISION DEL SERVICIO	XII CONFERENCIA NAVAL INTERAMERICANA ESPECIALIZADA EN CONTROL NAVAL EN TRAFICO MARIITMO	31 Jul 2016	06 Ago 2016	6	FLORIDA
CN	COMISION DEL SERVICIO	PRACTICA GEOESTRATEGICA INTERNACIONAL DEL CURSO DE ALTOS ESTUDIOS MILITARES CAEM 2017	09 Sep 2017	29 Sep 2017	20	ISRAEL
CA	COMISION DEL SERVICIO	PRÁCTICA GEOESTRATEGICA CURSO ESTADO MAYOR	22 Sep 2019	03 Oct 2019	11	RÍO DE JANEIRO- IGUAZU-SAO PAULO
VA	COMISION DEL SERVICIO	VI REUNION DE ESTADOS MAYORES ENTRE LA ARMADA DE CHILE Y LA ARMADA DE COLOMBIA	15 Ago 2023	19 Ago 2023	4	SAN DIEGO - CALIFORNIA
VA	COMISION DEL SERVICIO	II REUNION DE ASUNTOS GENERALES COLOMBIA - PORTUGAL	12 Sep 2023	15 Sep 2023	3	LISBOA
VA	COMISION DEL SERVICIO	VISITA TECNICA COMPAÑIA DAMEN MARCO CONVENIO COOPERACION	16 Dic 2023	20 Dic 2023	4	VLUSSINGEN

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) VA. ROZO OBRERON JUAN RICARDO

CN HENRY MAURICIO BARÓN FRANCO DIRECTOR DE PERSONAL

Elaboró

No Contó

Revisó:

CN BARÓN FRANCO HENRY MAURICIO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
 No. 254502207

PIB
07.54.22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2024.

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitades (SIRI), el(a) señor(a) JUAN RICARDO ROZO OBREGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73133413:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilitades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilitades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilitades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, es servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos Arturo Arboleda Montoya
 CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
 Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
 ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJAS, SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.
 Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
 Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5078750 ext. 13170, Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
 INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de septiembre de 2024, a las 07:57:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73133413
Código de Verificación	73133413240917075730

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Hernán Guillermo Joja Santacruz
 HERNÁN GUILLERMO JOJA SANTACRUZ
 Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
 Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C
 Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Radicado No. 2024220099221
 Oficio No. DAUITA-20310-225
 18/09/2024
 Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señora
BEATRIZ ELENA GARCIA RESTREPO
 Jefe Jefatura Jurídica
 Armada de Colombia
 Carrera 54 N° 26 - 25 -
 Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Información
 Radicado Oficio: 20246110210252

Respetada señora Contralmirante Beatriz Elena:

La Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones procede a responder la solicitud de petición de información realizada por el Dr. formulada en ejercicio del derecho de petición, precisando que, conforme a las funciones asignadas en el artículo 3 - parágrafo primero de la Resolución No. 01194 del 11 de noviembre de 2020ⁱⁱⁱ, consultados los sistemas misionales SPOAⁱⁱⁱ y SIJUFⁱⁱⁱ, a Nivel Nacional, se cuenta con un perfil básico de consulta asignado por el área técnica competente, con el fin de salvaguardar el derecho fundamental de habeas data de terceros se efectuó consulta, utilizando como criterio de búsqueda los datos exactos aportados en la solicitud con el nombre de JUAN RICARDO ROZO OBREGON y documento de identidad No. 73133413, y JOHANN FARYD NORIEGA ALVARADO con C.C No. 1.032.499.299, NO aparecen registros de vinculación a procesos penales.

ⁱⁱⁱ Resolución 01194 de 2020 "Por medio de la cual se crea un grupo de trabajo para tramitar las peticiones de información sobre vinculación a procesos penales, adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones"
ⁱⁱⁱ Sistema Penal Oral Acusatorio en el que se registran las noticias criminales por hechos ocurridos en vigencia de la Ley 906 de 2004 a partir del año 2005 a la fecha, y las investigaciones que se adelantan bajo el Procedimiento de la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia.
ⁱⁱⁱ Sistema de Información Judicial de la Fiscalía en el que se registran las noticias criminales por hechos ocurridos en vigencia de la Ley 600 de 2000 y anteriores.

Es necesario advertir que la presente respuesta no constituye certificación en



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
 GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES.
 AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Sofía H. PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111381
 CONMATADOR: 3702000 EXT: 12747 www.fiscalia.gov.co



Certificado LAF-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015

En la sede y en los territorios



Radicado No. 2024220099221
Oficio No. DAUITA-20310-225
18/09/2024
Página 2 de 2

virtud del artículo 3.3 del Decreto Ley 4057 de 2011, que establece la obligación de la Policía Nacional-Ministerio de Defensa Nacional de llevar los registros delictivos, de identificación nacional, al igual que expedir los certificados judiciales, y el artículo 131 de la Ley 1955 de 2019 por medio del cual se crea el Registro único de decisiones judiciales en materia penal y jurisdicciones especiales, administrado por la Policía Nacional.

Esta comunicación tiene vigencia y validez únicamente en la fecha y hora en la cual se efectúa la consulta. 18/09/2024 - 12:16

Nota: El resultado de esta consulta no incluye los datos registrados en el SIJYP. En caso de requerir esta información podrá solicitarla a la Dirección de Justicia Transicional al email: fisjefyp@fiscalia.gov.co.

De esta forma se da respuesta a su solicitud, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Cordialmente,

Handwritten signature of Astrid Eliana Ayala Salcedo

ASTRID ELIANA AYALA SALCEDO
Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones
Grupo de Peticiones (Res. 1194)
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22 B # 52-01 Bloque H Piso 1

1 SIJYP Sistema de información de Justicia y Paz que registra los procesos de la Ley 975 de 2005



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CODIGO POSTAL 111321
COORDINADOR: 5752000 EXT 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

No. 20240392311 / ARAIC - GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señor capitán de navío
HENRY MAURICIO BARÓN FRANCO
Director de Personal Armada Nacional
Armada Nacional
janis.delgado@armada.mil.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a oficio No. 20240030620305031 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CACIM-COMANDO-JEM-CACIMCIZCM-29.25 del 26 de julio del 2024

En atención al oficio del asunto, respetuosamente me permito informar a mi capitán, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, de las (5) personas relacionadas en el archivo adjunto, el cual inicia con el señor VA. ROZO OBREGÓN JUAN RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía: 73133413 y finaliza con el señor CN. RUBIO BARRERA JAVIER HERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía: 79629049, NO aparecen registradas hasta la fecha las siguientes personas así:

Igualmente me permito informar que esta dependencia NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe pensarse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA al número de teléfono (801) 5159700 - (Ext. 30437) o al correo electrónico: interpol@fiscalcoo@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un Homónimo.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Handwritten signature of Adriana Marcela Castillo Pérez
PATRULLERO ADRIANA MARCELA CASTILLO PEREZ
Analista Criminal

Elaboró: PT Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI

Revisó: PT Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI

Fecha de emisión: 13/08/2024
Usado: 17/09/24 09:23:16
Requisitos de cumplimiento: 20240392311

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijn.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02-08-2023

17/09/24, 8:01

Policía Nacional de Colombia



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:01:06 AM horas del 17/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 73133413
Apellidos y Nombres: ROZO OBREGON JUAN RICARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 2º barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 810 112
E-mail: dijn.araic@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS
No. 531186

E-LOVEDO
09.23.16
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C. 23 de septiembre 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que el(la) señor(a) JUAN RICARDO ROZO OBREGON identificado (a) con la CÉDULA DE CIUDADANÍA número 73133413, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha NO REGISTRA investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

Table with 4 columns: IUS, IUC, ESTADO, FECHA

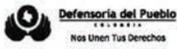
Se expide el presente certificado con destino a:
ARMADA NACIONAL

Handwritten signature of Carlos Arturo Arboleda Montoya
CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
División de Relaciónamiento con el ciudadano

ADVERTENCIA:
- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro

ATENCIÓN: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.



Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2024

10-0688-24

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario Comisión Segunda Constitucional Permanente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
E-mail: comision_segunda@senado.gov.co, comsegundensado@yahoo.es
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Radicado No. 20240030620304251 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-
JEMPE-JEDHU-DIPER-DIVAPE-SECOF-29.57 - Solicitud Certificados Individuales -
Comunicación Armada Nacional.

Respetado doctor González:

Con atención le informo que, de acuerdo con la comunicación del referido asunto, mediante el cual el Director de Persona Humana de la Armada Nacional, solicita a esta entidad de derechos humanos, expedir certificados a cinco (5) Oficiales y dirigir la respuesta a esa Comisión, donde conste que en los registros de la Defensoría del Pueblo: (...) existe información como presuntos peticionarios y/o afectados de los señores Oficiales de la Armada Nacional", entre los que se encuentran en su escrito tenemos:

Table with 4 columns: No., GRADO, No. CEDULA, HOMBRES Y APELLIDOS. Row 1: 1, VA, 73133413, JUAN RICARDO ROZO OBREGON

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cédulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido del oficial antes mencionado.

Cordialmente,

Handwritten signature of Julio César Balanta Mina, Defensor del Pueblo.

Copia: Capitán de Navío, Henry Mauricio Barón Franco, Director de Personal Armada Nacional, Carrera 54 No 28-25 Edificio Fortalecer piso 1 oficina 141. E-mail: jana.delgado@armada.mil.co, Bogotá, D.C.
Transmitido y proyectado por: María Isabel Sotiro Poni, S.E. DUA/TQ -ATQ, Fecha 04/08/2024.
Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lora Carrasco, Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas
Revisado para firma por: David Herrera - Asesor Despecho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Robinson de Jesús Chaverra Tigrán, Vicedefensor del Pueblo Fecha: 13/11/2024
Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Sistema de información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control, a la gestión, coordinación e integración, consulta y reporte de peticiones derivadas a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.

Calle 55 # 10-32 - Sede Nacional - Bogotá, D.C.
PBX: (57) (601) 3144000 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Fecha vigente desde: 16/01/2021



Table with 2 columns: Tipo de correspondencia, Fecha. Row 1: Radicado, 16/08/2024

Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2024.

Capitán de Navío:
HENRY MAURICIO BARON FRANCO
Director de Personal Armada Nacional
Correo: janis.delgado@armada.mil.co

Asunto: Respuesta Señal N° 20240030620324871 bajo Radicado Interno
No.110016619005202404007/ Solicitud certificados antecedentes de Justicia Penal Militar

Cordial saludo,

En atención a su petición, en la cual solicita (...) expedición del certificado de antecedentes de Justicia Penal Militar (...) para la cual se relaciona cinco (05) personas iniciando con ROZO OBREGON JUAN RICARDO identificado con cédula de ciudadanía N° 73.133.413 finalizando con ISAZA MORALES CARLOS DANIEL identificado con cédula de ciudadanía No.73.577.874. Se indica que

Consultada la estadística reportada por los Despachos Judiciales que adelantan los procesos bajo la Ley 522 de 1999, a corte de 30 de junio de 2024, no se encontró los siguientes registros de investigaciones activas con los datos mencionados en su solicitud.

En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la fiscalía general Penal Militar y Policial bajo el radicado No.110016619005202404007 para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,

Handwritten signature of Tatiana Páez Forero.

TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora (e) Grupo de Consultas y Registros Misionales
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Table with 2 columns: Nombre, Fecha. Row 1: Tatiana Páez Forero, 13/08/2024

* Documento los contenidos profundos en entidades judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales
* Decreto 079 de 2012 Artículo 94. CONSULTA EN LINEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieren conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de sus bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el legislador.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



SECRETARÍA EJECUTIVA



Bogotá D.C., viernes 20 de septiembre de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402025327

Respetado:
Capitán de Corbeta
ANDRÉS DUQUE PEÑA
Jefe División Justicia Transicional
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo a la Transición
Armada de Colombia
Correo electrónico: auli.millan@armada.mil.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTI 202401073611

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), de miembros de la Armada de Colombia, en los siguientes términos:

"(...) solicitar la verificación de antecedentes relacionados con esa Jurisdicción, del siguiente personal que se relaciona a continuación:"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz - SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar registros asociados a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las Salas de Justicia o Secciones del Tribunal para la Paz de la JEP

Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA. Rows include JUAN RICARDO ROZO OBREGÓN, JAVIER ALFONSO JAIMES PINILLA, RAFAEL ARTURO ARANGUREN DEVIA, CARLOS DANIEL ISAZA MORALES, JAVIER HERNANDO RUBIO BARRERA

Consultado el 20 de agosto de 2024

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 7440041 // info@jep.gov.co



Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,

Handwritten signature of Diana Katherine Rico Daza.

DIANA KATHERINE RICO DAZA
Asesora III (E) - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y Aprobó: Diana Katherine Rico Daza (Asesora III (E) Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 1233 DE 2024

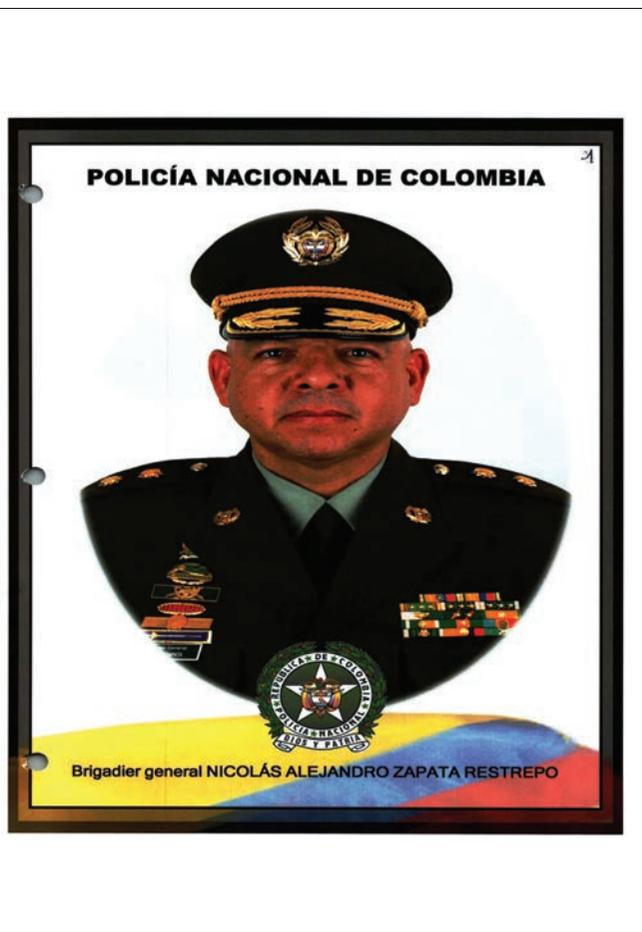
(octubre 3)

por el cual se asciende a un oficial general de la Policía Nacional



POLICÍA NACIONAL:

**AL GRADO DE MAYOR GENERAL EN EL CUERPO PROFESIONAL
BG ZAPATA RESTREPO NICOLÁS ALEJANDRO**



INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula	: 71,724,642	
Fecha Nacimiento	: 21 de agosto de 1971	
Lugar de Nacimiento	: Medellín - Antioquia	
Edad	: 53 años	
Título Profesional	: Administrador Policial Especialista en Seguridad	

Información Laboral

Especialidad	: Vigilancia
Cargo Actual	: Subdirector General de la Policía Nacional
Tiempo de servicio	: 33 años - 3 meses - 27 días

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO



INFORMACIÓN ACADÉMICA

Pregrado	Institución	Año
Administración Policial	Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN	2001

Especializaciones, /Maestrias / Doctorados	Institución	Año
Licenciatura en Administración Superior de Seguridad Pública	Universidad de Chile	2007
Especialización en Seguridad	Escuela de Estudios Superiores de Policía	2009

Modalidades	Institución	Año
Curso de Vigilancia	Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN	1991
Curso de Policía Comunitaria	Universidad de Barcelona	1998
Curso de Formación de Proceso Comunitarios	Pontificia Universidad Javeriana	1998
Diplomado en pedagogía y didáctica con énfasis en educación de adultos	Universidad Pedagógica	2002
Curso de Oficial Graduado en Ciencias Policiales	Carabineros de Chile	2007
Curso de Gestión de Unidades Policiales	Universidad MAI de Rusia	2017

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO



INFORMACIÓN ACADÉMICA

Modalidades	Institución	Año
Curso sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	2015
Diplomado en Gerencia de la Seguridad Pública	Escuela de Estudios Superiores	2015
Curso Estratégico de Seguridad Pública	Escuela de Postgrados de Policía	2021
Curso Integral de Defensa Nacional	Escuela Superior de Guerra	2021

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO



RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Organismo	Registro
Condecoraciones Institucionales	26
Otras Instituciones y Gubernamentales	26
Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas	10
Felicitaciones Públicas	204
Mención Honorífica	10
TOTAL	286

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL

Organismo	Resultado
Policía Nacional	No registra antecedentes
Procuraduría General de la Nación	No registra antecedentes
Contraloría General de la Republica	No registra antecedentes
Fiscalía General de la Nación	No registra antecedentes
Justicia Penal Militar	No registra antecedentes
Suspensiones	No registra antecedentes
Embargos	No registra antecedentes

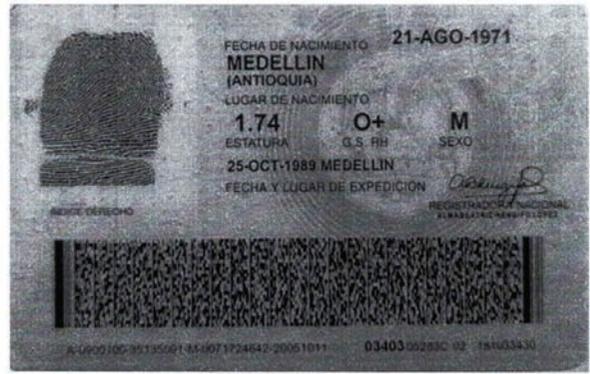
Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

Grado	Cargo
ST	Comandante Sección de Vigilancia - MEVAL
ST	Comandante de Estación - MEVAL
TE	Comandante Policía Comunitaria - DETIS
CT	Comandante EMCAR - DECAQ
MY	Jefe Policía Comunitaria - DECUN
MY	Becario Ciencias Policiales - CHILE
TC	Comandante Operativo - MECUC
TC	Comandante de Agrupación - ECSAN
TC	Subcomandante Departamento de Policía - DECAU
CR	Comandante Departamento de Policía Meta - DEMET
CR	Agregado (a) de Policía Austria
CR	Responsable Supervisión y Control COVID 19 - DITAH
CR	Subdirector de Talento Humano- DITAH
CR	Director de Incorporación - DINCO
BG	Comandante Policía Metropolitana de Cartagena - MECAR
BG	Director de Talento Humano - DITAH
BG	Director de Antinarcóticos - DIRAN
BG	Subdirector General de la Policía Nacional - SUDIR

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253719704

Bogotá DC, 03 de septiembre de 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), a) (a) señor(a) NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71724642:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o suministro en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>.


OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ADVERTENCIA:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJAS(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carretera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de septiembre de 2024, a las 17:14:23, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71724642
Código de Verificación	71724642240903171423

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Radicado No. 2024220099581
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
18/09/2024
Página 1 de 6

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Ditah.guas-ascensos@policia.gov.co -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de información Rad. Orfeo: 20246170573052

Respetados usuarios (a)

En atención a su escrito de petición, dentro del término establecido en el artículo 171 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

Teniendo en cuenta las siguientes precisiones.

1. Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "[c]ualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3º de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de

1 Artículo 17. Peticiones incompletas y desvirtuamiento fáctico. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición y radicación está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reiniciará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo mencionado solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES. GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES



Certificado L45-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015



Radicado No. 2024220099581
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
18/09/2024
Página 2 de 6

los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T-729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales" (se omiten pliegos de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

i. Información pública correspondiente a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.

ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que "pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado" en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, a la salud o a la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales.

iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está "exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos". Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES. GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES



Certificado L45-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015



Radicado No. 2024220099581
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
18/09/2024
Página 3 de 6

de las partes en los procesos judiciales; (f) la administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública".

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir "aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación", cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) a los terceros autorizados por el titular o por la ley.

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior que "confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan debido a causa de muerte", o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES. GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES



Certificado L45-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015



Radicado No. 2024220099581
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
18/09/2024
Página 4 de 6

indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.

3. Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que "[únicamente] las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los ordenes legales". Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribirse su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son "registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, relátese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme" y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES. GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES



Certificado L45-1013 bajo la Norma ISO 9001:2015



Radicado No. 2024220099581
Oficio No. DAUTA-20310-PQRS
18/09/2024
Página 5 de 6

es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...].

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud se centra en que se brinde información sobre los procesos que se adelantaron o adelantaron a nombre de NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.724.642.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenderse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le comina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para el caso concreto deberá remitir la autorización judicial, el poder especial o el formato de autorización y consentimiento, debidamente diligenciado por



Radicado No. 2024220099581
Oficio No. DAUTA-20310-PQRS
18/09/2024
Página 6 de 6

el titular del derecho, para lo cual se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico, adjuntando el archivo en formato PDF con el radicado 20246170573052.

Deberá enviarse al correo electrónico mateo.rodriguez@fiscalia.gov.co

Para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes. Si pasado este término no allega la documentación "Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual", ídem.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

Handwritten signature of Mateo Rodríguez Perdomo

Mateo Rodríguez Perdomo
Técnico I

Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones
(57) 5702000 ext. 31196
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.

Anexo (1): Sin anexos.
Propósito: Mateo Rodríguez Perdomo - Técnico I
Revisó: Mateo Rodríguez Perdomo - Técnico I



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240428237/ ARAIC - GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.grucs-ascensos@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-063081-DITAH del 2/09/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita: "...requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo," respetuosamente me permito emitir a mí coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera que se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otra se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y expedir los certificados judiciales, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

1 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".
2 "por el cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"
3 "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, NO presenta antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

BG. ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO Cédula de Ciudadanía: 71724642

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (801) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un Homónimo.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Handwritten signature of Edward Danilo Hernández Chacón

Subteniente EDWARD DANILLO HERNÁNDEZ CHACÓN
Revisor Análisis Criminal

Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI
Fecha de elaboración: 09/09/2024
Última modificación: 18/09/2024
Resolución: 20240428237

Revisó: ST. Edward Danilo Hernández Chacón
ARAIC-GRUCI

Avenida El Dorado 75 25 Modells
Teléfonos: 515 07 00 Ext. 30552
djin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

3/9/24, 17:15 Policia Nacional de Colombia



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:14:30 PM horas del 03/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 71724642
Apellidos y Nombres: **ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75
- 2º piso Móvil, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 0189700 ext. 30602 (Bogotá)
Número de fax: 01800 910 112
Email: dgj.nacion@policia.gov.co
atc.policia.gov.co

<https://antecedentes.policia.gov.co/7005/WebJudicialFormAntecedentes.xhtml>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS
No. 538566

E-LBARAAS
09:22:16
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C., 03 de septiembre de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número 71724642, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: **INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.**

IUS	IUC	ESTADO	FECHA

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el Ciudadano (E)

ADVERTENCIA:
- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza el Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRC -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.

División de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 018000940808
Carrera 5 No. 15 - 50 Piso 1; PBX: 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2024 10-0736-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICÍA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-063149/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información de investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Andrea Carolina:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de un (1) oficial de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos**, indicado en este cuadro:

No.	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
1	BG	ZAPATA RESTREPO NICOLAS ALEJANDRO	C.C.71724642

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad Visión Web ATQ¹, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido del oficial antes mencionado.

Cordialmente,



IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Transmitido y proyectado por: María Isabel Solorza Ferrer, E.E. DNATQ -ATQ, Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lora Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas
Revisado para firma por: Osvaldo Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverre Tipton- Vicedefensor del Pueblo, 09/09/2024

1. Sistema de Información Visión Web. Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.

Calle 55 # 10-32 - Sede Nacional - Bogotá, D.C.
PBX: (57) (601) 3144000 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla vigente desde: 16/01/2021



Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Ana María Sánchez Guzmán - Secretaria Privada Despacho Defensor del Pueblo 09/09/2024

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Calle 55 # 10-32 - Sede Nacional - Bogotá, D.C.
PBX: (57) (601) 3144000 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla vigente desde: 16/01/2021





Radicado Salto No. 1100101020240928	
Tipo de correspondencia: Salto	Fecha: 20/09/2024 (14:42)
Cantidad: Puntos	
Remite: DANIELA TORRES BACA	Folio: 1
Destino: DR ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO	Asesor No.
Radicado enviado automáticamente: 1100101020240928	

Bogotá D.C., 06 de Septiembre de 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
 Director (a) de Talento Humano
 Policía Nacional
 Correos: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co ;
albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: Respuesta Oficio No. **063146**, bajo Radicado Interno No. **110016619005202404335**, solicitud antecedentes penales.

Cordial saludo,

En atención a su petición, en la cual solicita: "(...) la información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho, relacionados con las medidas de aseguramiento consistentes en detención preventiva, resolución de acusación o condenas, y que contenga la siguiente información, del oficial:

- Lugar, fecha, resumen de los hechos objeto de investigación penal y delito.
- Número, radicado, fecha de inicio de la investigación y autoridad competente.
- Estado actual de la investigación. (...)", para lo cual se relaciona al **BG. ZAPATA RESTREPO NICÓLAS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.724.642, se indica que:

Consultada la estadística reportada por los Despachos Judiciales que adelantan los procesos bajo la Ley 522 de 1999, a corte 30 de Junio de 2024, **no se encontró registro de investigación** con los datos mencionados en su solicitud.

Así mismo, se indica que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 235, numeral 5, establece: "(...) Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: 5. Juzgar, a través de la Sala Especial de Primera Instancia, de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, previa acusación del Fiscal General de la Nación, del Vicefiscal General de la Nación, o de sus delegados de la Unidad de Fiscalías ante la Corte Suprema de Justicia, al Vicepresidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales, Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los Embajadores y Jefe de Misión Diplomática o Consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los **Generales y Almirantes de la Fuerza Pública**, por los hechos punibles que se les imputen (...)"

Por lo anterior, La Justicia Penal Militar y Policial, no está facultada para investigar y/o llevar procesos en contra de Generales y Almirantes, en caso de requerir información acerca de los mismos, deberá remitir su petición a la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
 Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
 PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



[Handwritten signature]

DANIELA TORRES BACA
 Coordinadora
 Grupo de Consultas y Registros Misionales
 Oficina Asesora de Planeación
 Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Revisado y Revisó	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Dr. Daniela Torres Baca	<i>[Handwritten signature]</i>	06-09-2024

Los datos firmados electrónicamente que forman parte del documento y la conformidad ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, será nuestra responsabilidad al presentarnos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPPM para su aprobación.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
 Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
 PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



SECRETARÍA EJECUTIVA



Bogotá D.C., lunes 09 de septiembre de 2024
 Para responder a este oficio cite: 202402024092

Respetada:
 Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
 Directora de Talento Humano
 Grupo Ascensos
 Policía Nacional
 Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co; ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTI 202401071318

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

"(...) solicitar a ese despacho, se informe si al oficial que se relaciona a continuación, presenta investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz, así:"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar registros asociados a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las Salas de Justicia o Secciones del Tribunal para la Paz de la JEP

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
NICOLAS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO	71724642

Consultado el 09 de septiembre de 2024



Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
 (+57-1) 7440041
info@jep.gov.co

NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,

[Handwritten signature]
CLAUDIA CLEIDE PRADA PARDO
 Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
 Secretaría Ejecutiva
 Jurisdicción Especial para la Paz

